

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7638/2025	La Junta de Gobierno Local	06/11/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 7638/2025. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente incoado por el **AREA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, JUVENTUD Y TRANSPORTES** tras la providencia de la de fecha 28 de agosto de 2025, para la concesión de una **SUBVENCIÓN NOMINATIVA REGULADA POR CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE SURF 2025**.

Resultando que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la presente anualidad ha sido aprobado con carácter definitivo, entrando en vigor con efectos desde el 1 de enero de 2025 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de 31 de enero de 2025).

Resultando que en dicho presupuesto figuran consignados créditos específicos para la Concesión de una Subvención nominativa a la siguiente Entidad Beneficiaria:

Entidad Beneficiaria:	FEDERACIÓN CANARIA DE SURF
DNI / CIF:	G35374818
Representante ante:	ÁNGEL LOBO RODRIGO
DNI	43782678Q



Representante:			
Dirección social:	C/ Doctor Cristino Díaz Martínez, 17, 38006-Santa Cruz de Tenerife		
Importe Subvención:	5.000,00 €	Aplicación Presupuestaria	341.00.489.60
Denominación aplicación	Transf. Corrientes.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro.		
Objeto / Finalidad:	Promoción y fomento del deporte a través de la organización del Campeonato Open Punta Blanca de Surf y Bodyboard 2025. Se persigue, en primer lugar, impulsar la práctica del surfing federado y su conocimiento entre el público general, contribuyendo a la consolidación del deporte en el municipio de Guía de Isora.		

Resultando que figura expresamente en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 de este Ayuntamiento, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2025- 0038 de 10 de enero de 2025, Subvención nominativa Federación Canaria de Surf con el siguiente desglose:

Acción	Aplicación		Descripción	Importe
	Prog.	Econ.		2025
8	34100	48960	Federación Canaria de Surf	5.000 €

Visto que obra en el expediente documento de retención de crédito en el presupuesto municipal vigente nº 2.25.0.07884 por importe de 5.000,00 € en la aplicación presupuestaria 2025.34100.48960.

Considerando que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado primero recoge "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y



aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En su apartado segundo recoge “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en sus artículos 5 y 7 consagra, como principio complementario al de la garantía de la autonomía municipal, el principio de máxima proximidad a la ciudadanía, que permita que sean los ayuntamientos canarios, con preferencia a otras administraciones públicas canarias, los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal.

Asimismo el artículo 11 de la ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias, recoge “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias (...) d) Deporte”.

A su vez la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, recogiendo en su artículo 12 establece que son competencias de los ayuntamientos canarios, entre otras, a) la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial y f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

En virtud del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas *subvenciones*.” *Entendiéndose como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto, como recoge el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Teniendo en cuenta que obra en el presente expediente la documentación necesaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza municipal reguladora de las subvenciones y que la Federación Canaria de Surf aporta al expediente declaración de responsable de que no se encuentra en ninguna circunstancias prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impidiera obtener la condición de beneficiaria, comprobándose que se halla al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Resultando que la Federación Canaria de Surf no ha sido beneficiaria de subvención nominativa por parte de este Ayuntamiento en el ejercicio 2024.

Resultando que la firma del presente convenio no establece una relación contractual entre esta corporación y la entidad beneficiaria.



Considerando que el expediente de concesión, en este caso, de la concesión nominativa se deberá ajustar a preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma y las especialidades contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora. (BOP nº 86 del 14/06/2006).

Visto el informe jurídico favorable de fecha 5 de noviembre de 2025, obrante en el expediente de su razón.

Resultando que la Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto nº 2023-2022 de 04/07/2023, adoptó el acuerdo de delegar en la Junta de Gobierno Local, la siguiente competencia: "Aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones, incluidas las subvenciones y sus convenios."

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3943 de 5 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad beneficiaria:

Entidad: **Federación Canaria de Surf** - CIF: **G35374818**

Importe: **5.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **341.00.489.60**

Objeto/Finalidad: **Promoción y fomento del deporte**

SEGUNDO: Conceder una subvención nominativa a la Federación Canaria de Surf, por importe de 5.000,00€ para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO: Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Federación Canaria de Surf obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE SURF PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA



En Guía de Isora, en la fecha de la última firma electrónica del margen izquierdo.

COMPARECEN

De una parte **DOÑA ANA ISABEL DORTA ALONSO**, con DNI 43791149T, en calidad de **alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Guía de Isora** (P3801900F), asistida de la secretaria del Ayuntamiento, que da fe del acto,

De otra parte, **DON ÁNGEL LOBO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, con DNI **43782678Q** en calidad de presidente de la **Federación Canaria de Surf** con CIF **G35374818**, a la que representa en este acto,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Guía de Isora, en virtud de sus competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, como establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 25.2 letra l), así como la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, recogiendo en el artículo 12 que son competencias de los ayuntamientos canarios, entre otras, a) la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial y f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, **así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.**

Que la **Federación Canaria de Surf** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y entre sus fines está “*el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva*”.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la presente **anualidad 2025**, subvención nominativa a favor de la antedicha entidad beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **341.00.489.60** Denominación: **Federación Canaria de Surf**
Importe: **5.000,00 €**

Que esta subvención nominativa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones **2025** de este Ayuntamiento, aprobado por Decreto de Alcaldía nº **2025-0038**, de **10 de enero de 2025**.

Acción	Aplicación	Descripción	Importe



	Prog.	Econ.		2025
8	34100	48960	Federación Canaria de Surf	5.000 €

Que el presente convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su artículo 28.1 donde se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Guía de Isora y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regirán la concesión directa, de carácter nominativo, de una subvención concedida por el Ayuntamiento de Guía de Isora (en adelante, el **AYUNTAMIENTO**) a la Federación Canaria de Surf (en adelante, la **ENTIDAD BENEFICIARIA**) para la anualidad 2025, incluida en el presupuesto municipal del ejercicio económico correspondiente, con el fin de fomentar y promocionar el deporte, concretamente el surf y el bodyboard, a través de la organización de la prueba OPEN DE SURF Y BODYBOARD DE PUNTA BLANCA 2025.

La **finalidad** de este proyecto es acercar el deporte del surfing a la sociedad, mejorar el nivel de los surfistas de Guía de Isora y poner en valor los recursos naturales de la costa de Guía de Isora.

Los **objetivos específicos** de este proyecto son:

1. Fomento del deporte a través de su promoción, específicamente de las categorías de surf y bodyboard.
2. La promoción del turismo deportivo en el municipio de Guía de Isora.
3. Fomentar y promover la actividad económica en Guía de Isora.
4. Potenciar la imagen de Guía de Isora en el exterior.
5. Promoción y apoyo a los surfistas isoranos.
6. Relación interpersonal entre surfistas isoranos y otros surfistas regionales y nacionales.

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA



En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la anualidad 2025, tiene prevista una subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **Federación Canaria de Surf** - CIF: **G35374818**

Importe: **5.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **341.00.489.60**

Objeto/Finalidad: **Promoción y fomento del deporte**

Retención de crédito: **2.25.0.07884** de fecha **23/10/2025**.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejecutar el proyecto presentado por la entidad beneficiaria, que fundamenta la concesión de la subvención con una tasa de cofinanciación del 47,62 %, siendo el presupuesto a ejecutar de 10.500,00 EUROS y la subvención concedida de 5.000,00 euros.
2. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que han sido concedidos y ejecutar las actividades subvencionadas dentro del periodo previsto para la celebración del evento deportivo “Open de Surf y Bodyboard de Punta Blanca 2025”, cuya realización se programará entre los meses de noviembre y diciembre de 2025, en función de las condiciones del mar y del estado del oleaje.
3. Proporcionar los recursos humanos y medios materiales necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de las actividades subvencionadas, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de todas las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...). El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Guía de Isora.
4. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como de la Seguridad Social. Este extremo deberá quedar acreditado mediante la aportación a este Ayuntamiento por parte de la entidad beneficiaria de los correspondientes certificados, o declaración responsable cuando así corresponda, según lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS).
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



6. Poner a disposición de la Intervención de Fondos Municipal cuanta documentación justificativa le sea requerida por la misma, pudiéndose comprobar por los medios que se estimen oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación a los fines a que deben destinarse.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
8. Comunicar al Ayuntamiento de Guía de Isora la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento de Guía de Isora, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a algunos de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
10. Justificar la ejecución del programa subvencionado en los plazos y términos previstos en el presente convenio.
11. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Cuenta Justificativa.
12. Presentar Cuenta justificativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.
13. **Presentar en el Ayuntamiento**, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad siguiente posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.
14. La entidad beneficiaria, es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y artículos 15 y 16 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 86, de 14 de junio de 2006).



CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Realizar los trámites necesarios para abonar el importe de la subvención nominativa (5.000,00

€) que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la cláusula séptima del presente convenio.

Será compatible la percepción por parte de la Entidad beneficiaria de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacionales, la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; **siendo para ello necesario la comunicación al Ayuntamiento**. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención los gastos que estén directamente relacionadas con el objeto y destino de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la LGS.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, siendo concretamente los siguientes:

a) **Gastos federativos** (canon de inscripción, licencias, seguros, tasas de autorización, correspondencia, etc.).

A efectos de justificación de los gastos, deberán aportarse por la entidad las correspondientes facturas, así como los justificantes de pago.

b) **Gastos en material deportivo no inventariable** necesario para el desarrollo del campeonato.

A los efectos de este convenio, se entiende por material deportivo no inventariable aquellos bienes o equipos deportivos que, debido a su vida útil limitada o su valor monetario, no



cumplen con los criterios para ser considerados activos fijos. Esto puede incluir, entre otros, **camisetas y petos de competidores, camisetas de la organización, banderas, señalítica en playa y zona de competición, lonas, cintas delimitadoras, paneles informativos y otros elementos que se desgastan con el uso regular.**

Estos gastos podrán considerarse subvencionables si están directamente relacionados con la actividad, son estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, su coste no supera el valor de mercado, se realizan antes del fin del plazo de realización de la actividad y se pagan antes del fin del plazo de justificación, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las facturas deberán detallar específicamente el material adquirido. **No se admitirán facturas con concepto genérico.**

c) **Gastos de personal** (jueces y técnicos federativos, socorristas acuáticos, equipo de seguridad marítima, dirección de competición, auxiliares de montaje y desmontaje, personal de sonido e imagen, speaker, etc.).

A efectos de justificación, todos estos gastos deberán contar con contrato laboral, por lo que se acreditarán mediante nómina, justificante de transferencia bancaria y documentación de pago a la Seguridad Social.

En el caso de que el personal que realice estas funciones lo haga de forma **esporádica y no profesional**, podrá justificarse mediante **factura personal con la correspondiente retención de IRPF**, junto con una **declaración responsable** y una **copia de la licencia federativa** que lo habilite para dichas tareas. El pago se acreditará con cualquiera de los medios admitidos legalmente, incluyendo **recibís** para importes menores de 1.000 € (según la normativa vigente).

d) **Arrendamiento de bienes muebles o equipamientos** necesarios para el desarrollo del evento, tales como carpas, equipos de sonido, megafonía, pantallas, generadores eléctricos, zodiacs o embarcaciones de apoyo, baños portátiles, tarimas, cronómetros y otros medios técnicos.

e) **Gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad**, en tanto estén directamente vinculados a la organización del campeonato (agua, luz, teléfono, alquileres temporales, mantenimiento de web o plataforma de inscripciones, material de oficina e informático no inventariable, etc.).

f) **Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención** del personal técnico, jueces, miembros de seguridad o colaboradores cuya presencia sea necesaria y esté debidamente justificada.

Las facturas deberán incluir el detalle de personas, fechas, motivo y vínculo con la actividad. En caso de pernoctaciones, deberá aportarse una justificación adicional del gasto.



- g) **Gastos derivados de la organización del evento**, tales como servicios de seguridad, socorrismo, asistencia sanitaria, coordinación con Salvamento Marítimo, plan de seguridad, control marítimo y terrestre, montaje y desmontaje de la infraestructura temporal, y limpieza posterior de la zona de competición.
- h) **Avituallamiento para competidores y personal organizador**, incluyendo **agua, fruta, bebidas isotónicas, tentempiés o comidas ligeras**, siempre que estén desglosados y asociados a grupos identificables (por ejemplo, “equipo de jueces” o “equipo de seguridad”). Las fechas deberán coincidir con las del evento o justificarse adecuadamente.
- i) **Gastos profesionales y técnicos** directamente relacionados con el evento, tales como cronometraje, fotografía, vídeo, diseño gráfico, locución (speaker), cobertura de prensa o televisión, publicidad, impresión de cartelería, difusión en redes sociales, montaje de señalización, sistemas de puntuación o seguimiento en el agua, y elaboración de plan de comunicación.
- j) **Gastos de seguros** de responsabilidad civil, accidentes, cobertura de participantes y personal colaborador, incluyendo seguros específicos para **actividades marítimas o acuáticas** y cobertura durante los días de competición.
- k) Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra (40.000 €), la prestación del servicio o la entrega del bien (15.000 €), salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No se admitirán los gastos no considerados subvencionables en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Corporación. **En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la LGS.**

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la LGS.



SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de otorgamiento de la subvención será el de concesión directa, al estar la misma prevista en el Presupuesto General de esta Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 letra a) y 28 LGS; instrumentándose a partir del presente Convenio.

La Entidad beneficiaria deberá presentar el Anexo 1 Modelo de Aceptación de subvención) en el plazo de 10 días hábiles desde la firma del Convenio.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

El importe de la subvención concedida se abonará mediante transferencia bancaria y estará supeditado al previo acuerdo del órgano municipal competente de aprobación de la Cuenta Justificativa del gasto realizado presentada.

Para el momento del pago, los beneficiarios deben encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria), y con la Seguridad Social. A su vez, el órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario y su presentación se realizará, como máximo, **en el plazo de un mes contado desde la celebración del evento.**

La entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada por el total de 10.500,00 €.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el Artículo Catorce de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de Anexo II - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS debidamente cumplimentado que incluye la CUENTA JUSTIFICATIVA consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Los documentos acreditativos de los gastos (facturas, tickets de caja u otros documentos análogos) realizados para la justificación de la



subvención concedida serán tabulados acorde al modelo de tabla que figura en el apartado de MEMORIA ECONÓMICA del MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN, página 3, tanto para

PERSONAS FÍSICAS como el de PERSONAS JURÍDICAS. Se puede usar otra tabla/hoja de cálculo similar acorde al siguiente ejemplo (se aportan 3 gastos con datos ilustrativos):

TABLA DE EJEMPLO							
MEMORIA ECONÓMICA (Justificar el coste de las actividades realizadas)							
Orden	Acreedor (CIF)	Descripción del Gasto	Importe	Fecha de Emisión	Doc. Acreditativo del Gasto	Medio y Fecha de Pago	Importe del Gasto Imputado
1	V8559964 5	Mutualidades	800,00 €	24/01/2024	FRA. N° 1004/2024	2 transferencias 20/01/2024 (500,00 €) y 24/01/2024 (300,00 €)	800,00 €
2	G3848963 9	Arbitrajes	600,00 €	30/03/2024	FRA. N° 300-A003	1 transferencia 30/03/2024	600,00 €
3	B76279322	Material deportivo (balones)	400,00 €	24/04/2024	FRA. 100408	1 cheque y comprobante de ejecución del pago 04/05/2024	100,00 €
TOTAL IMPORTE DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADOS:			1.800,00 €	TOTAL GASTOS IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (debe sumar como máximo el importe de la subvención concedida, en este ejemplo subvención = 1.500,00 €):			1.500,00 €

Una vez tabulados los distintos Documentos justificativos del gasto realizado (según modelo de tabla anterior) y redactada la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Ayuntamiento de Guía de Isora y/o a través de la sede electrónica, acompañados de los siguientes documentos:



- o **Memoria Evaluativa** de la Actividad subvencionada (MEMORIA DE LA ACTUACIÓN).
- o **Documentos justificativos**, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (MEMORIA ECONÓMICA). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el ARTÍCULO CATORCE, b.- **Documentos acreditativos del gasto**: se admitirán todos los documentos descritos en el punto SEXTO de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (OGS), y deberán ir acompañados de los **justificantes acreditativos del pago** a los acreedores, mediante justificantes bancarios o prueba inequívoca de que la facturas presentadas han sido pagadas.

Las **facturas** (y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente) aportadas deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (artículo 6):

- o Denominación de la entidad beneficiaria. o Aparecer el CIF de la entidad beneficiaria.
- o Número y fecha de la factura.
- o Datos completos de quien expide la factura (domicilio fiscal, nombre, DNI, CIF).
- o Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total.
- o Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
- o Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Los justificantes acreditativos del pago pueden ser los siguientes:

- Pago mediante **transferencia bancaria**, extracto bancario que refleje la operación emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada. Se recomienda esta opción de **forma preferente**.
- **Pago en efectivo**, se incluirá “**Recibí**” con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe **igual o inferior a 1.000,00 €**. **Los pagos en efectivo serán como máximo el 30% de la subvención concedida, es decir, máximo de pagos en efectivo 4.500,00 €**. *Si hubiere duda de la identidad de la persona a*



la que se ha abonado el pago, se podrá requerir la identificación de esta, y una declaración responsable de haber recibido dicho importe.

- **Pago mediante tarjeta bancaria**, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.

- **Pago mediante talón bancario (cheques)**, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria (o documento equivalente) en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos (IGIC, IVA, etc.) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones. En caso de que la asociación no recupere/compense dichos impuestos (no hagan las autoliquidaciones oportunas, declaraciones trimestrales, Modelo 420 del IGIC, Modelo 130 del IRPF, etc.) y los quiera imputar a la subvención deberán acreditar que no recuperan o compensan dichos impuestos (IGIC, IVA, IRPF, etc.) incluidos en sus facturas de gastos justificados con una **declaración responsable** o documento equivalente.

Se procederá al estampillado en el original de las facturas (o documentos equivalentes), por el área gestora, reflejando en cada una de ellas el importe de la subvención concedida y la cantidad imputada a la misma, a fin de permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones. Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a la Entidad beneficiaria para su custodia.

En el caso de facturas electrónicas o documentos justificativos emitidos en formato digital que no admitan estampillado físico, el control de la subvención se garantizará mediante anotación en documento aparte y la incorporación al expediente de copia de dichas facturas, junto con declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre su autenticidad e imputación parcial o total a la presente subvención, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Memoria evaluativa (MEMORIA DE LA ACTUACIÓN) de la actividad subvencionada consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo CATORCE, apartado a) de la OGS, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD.
- (2) DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA.



(3) **FINANCIACIÓN.** Si se trata de actividades cofinanciadas en las que concurren subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora con fondos del beneficiario u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse además la procedencia y aplicaciones de tales fondos a las actividades subvencionadas. Se especificará tanto el porcentaje de cada factura o documento que se imputa a la justificación de la subvención, como la existencia y cuantía del resto de recursos financieros distintos de la subvención municipal utilizados en el desarrollo de la actividad de que se trate. Se especificará la totalidad de la financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose: a) Cuantía de la subvención otorgada. b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas. c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad. d) Otros recursos.

(4) **COLECTIVO DE ACTUACIÓN**

(5) **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD.**

(6) **LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD.**

(7) **NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS.**

(8) **MATERIALES UTILIZADOS.**

(9) **ACTUACIONES REALIZADAS.**

(10) **MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA.**

(11) **RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS, DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS.**

Es un componente crucial de la justificación de una subvención. Aquí se detalla cómo se han cumplido los objetivos del programa o proyecto subvencionado y se evalúa el grado de éxito alcanzado. Los resultados obtenidos del programa certificados y valorados se refieren a los logros concretos que se han alcanzado gracias a la subvención. Estos pueden ser cuantitativos (como el número de personas que han participado en un evento deportivo) o cualitativos (como el impacto positivo en la comunidad local). Estos resultados deben ser certificados, es decir, verificados por una entidad independiente o a través de pruebas documentales, y valorados, es decir, evaluados en términos de su contribución al logro de los objetivos del programa. Las desviaciones respecto a los objetivos previstos son las diferencias entre lo que se esperaba lograr con la subvención y lo que se ha logrado realmente. Estas desviaciones pueden ser positivas (si se han superado los objetivos) o negativas (si no se han alcanzado los objetivos). Es importante explicar las razones de



estas desviaciones y, en caso de desviaciones negativas, describir las medidas que se tomarán para corregirlas en el futuro. Este apartado proporciona una visión clara y honesta del rendimiento del programa o proyecto, y es esencial para demostrar a los organismos de financiación que la subvención se ha utilizado de manera efectiva y responsable.

(12) **CONCLUSIONES.** Es una sección crucial donde se resume la efectividad y el impacto del programa o proyecto subvencionado. En esta sección, se realiza un análisis final que incluye una evaluación de cómo se han cumplido los objetivos, el impacto que ha tenido la subvención en el club o en el deportista, y cualquier aprendizaje o insight obtenido durante el periodo de la subvención. Las conclusiones pueden incluir recomendaciones para futuras acciones o cambios en el programa. Este apartado proporciona una oportunidad para reflexionar sobre el valor y el éxito del programa o proyecto, y para demostrar la responsabilidad y la transparencia en el uso de los fondos públicos. Es esencial que las conclusiones sean honestas, claras y basadas en los datos y resultados presentados en el resto de la memoria justificativa.

(13) **JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL GRÁFICA, DONDE SE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN, INCLUIDA LA**

MEMORIA DE LA PUBLICIDAD REALIZADA. Este apartado consiste en la presentación de una memoria con documentos visuales como fotografías, vídeos, y/o cualquier otro medio gráfico (incluidos enlaces a páginas en Internet/Redes Sociales donde estén publicadas) que demuestre la realización de las actividades por las cuales se ha otorgado la subvención así como la publicidad obligatorio que deben hacer los beneficiarios de la subvención recibida. Estos documentos sirven como prueba de que el club ha cumplido con los requisitos establecidos en las bases de la subvención, y pueden incluir imágenes de entrenamientos, competiciones, entre otros. Es importante que estos documentos sean fechados y lo más detallados posible para acreditar de manera efectiva la realización de las actividades. En el apartado de la MEMORIA PUBLICITARIA se pondrá de manifiesto que se ha realizado la publicidad de los fondos recibidos tal y como se regula más adelante (cláusula Décima).

A esta documentación se añadirá el Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente.

El plazo para la justificación de la subvención será como máximo hasta un mes contado desde la celebración del evento.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, en la siguiente cuenta bancaria: ES86 0049 0309 2029 1001 4022, indicando la fecha del acuerdo de concesión de la subvención que se reintegra.



En el caso de actividades cofinanciadas, deberá indicarse además de en el apartado 3) FINANCIACIÓN, del contenido mínimo de la MEMORIA DE LA ACTUACIÓN, en la Memoria Justificativa (MODELO DE JUSTIFICACIÓN, página 4) un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Guía de Isora articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las entidades beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: deportes@guiadeisora.org

En ningún caso, podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta.

El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental aportada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, de acuerdo con lo establecido en este convenio, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

Asimismo el Ayuntamiento podrá iniciar un procedimiento específico para la revisión y/o comprobación de la documentación y de la cuenta justificativa aportada por cada uno de los beneficiarios mediante técnicas de auditoría. Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

NOVENA.- GARANTÍAS

No se exigen garantías en el presente procedimiento.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

La Entidad Beneficiaria cumplirá con la obligación de publicitar el carácter público de la financiación que subvenciona su actividad colocando en lugar visible de la sede de la entidad, o, en caso de no disponer de sede, en el lugar de celebración de la actividad



subvencionada, carteles provisionales de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Guía de Isora.

La colocación de la imagen corporativa del Ayuntamiento también estará presente en las instalaciones y, en la medida de lo posible, en la uniformidad.

Además, la Entidad beneficiaria pondrá de manifiesto a través de internet —en sus perfiles de redes sociales, página web o medios de comunicación (prensa, radio...)— que ha sido beneficiaria de la subvención, debiendo justificarse su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo acrediten junto con la cuenta justificativa.

En toda difusión o publicidad que se haga de las actividades llevadas a cabo en el marco del convenio aparecerá la imagen corporativa del Ayuntamiento de Guía de Isora.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y REITEGRO:

1. La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

2. Perderá el derecho a la subvención y será causa de reintegro de la misma, más los intereses de demora que procedan, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el art 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.

c) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

e) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.

f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

g) En los demás supuestos contenidos en el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.



En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38 /2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General, debiéndose dar traslado a la Intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la **finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa** sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

Serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado en el periodo subvencionable que abarca **desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las causas establecidas en el art 51 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMATERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 RGS, podrá modificarse la subvención concedida por mutuo acuerdo de las partes cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en la actividad subvencionada que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad a que concluya el plazo para la realización del proyecto objeto de subvención, al órgano gestor, estando sujeta a autorización previa.

DECIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Guía de Isora a través del Área gestora del expediente realizará el seguimiento de las actividades, por lo que la Entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite.

La Entidad beneficiaria, deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área gestora, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

El personal del Ayuntamiento de Guía de Isora podrá también contactar con la Entidad beneficiaria, siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

El Área podrá solicitar aclaraciones así como la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione la Concejalía de Deportes a la Entidad beneficiaria.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y /o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no previsto expresamente en este presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el



Ayuntamiento Pleno el 9 de marzo de 2006, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife Número 86, de fecha 14 de junio de 2006 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVA.- ANEXOS.

- Anexo 1 - MODELO DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN.PDF (pdf rellenable).
- Anexo 2 - MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS.PDF (pdf rellenable).

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA PRESIDENTA	EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
EL SECRETARIO		

CUARTO: La Concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de la Actividad Física y del Deporte, Juventud y Transporte, al Área de Hacienda, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

